

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 22

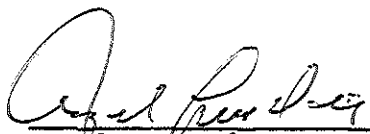
SERIE: 1970-71

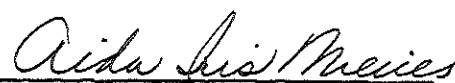
PARA FIJAR LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y ARBITRIOS DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1971-72 Y AÑOS SUBSIGUIENTES CON EL FIN DE CUBRIR LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y PARA OTROS FINES.

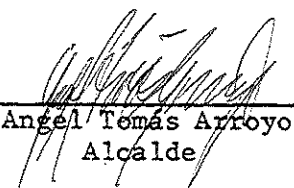
- POR CUANTO : El inciso (h) del Artículo 90 de la vigente Ley Municipal, faculta a los municipios de Puerto Rico a imponer y cobrar impuestos, derechos y arbitrios sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el estado.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, amparándose en las disposiciones del referido inciso, ha decidido imponer los derechos y arbitrios, que se indican en la Sección 1 de esta Ordenanza, con el fin de obtener ingresos que son necesarios para poder prestar servicios esenciales a la comunidad.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se imponen para el año económico 1971-72 y años subsiguientes derechos y arbitrios los cuales el Tesorero Municipal recaudará, sobre las materias y conforme a las tarifas que a continuación se relacionan:
1. Por cada permiso para romper las calles y aceras para la instalación de agua o servicio de alcantarillado: mitad del ancho de la calle \$15.00, todo el ancho de la calle \$25.00.
  2. Por cada licencia para bailes con fines de lucro \$3.00.
  3. Por cada arroba de carne de ganado vacuno sacrificado en mataderos públicos o privados para expendio público \$0.25,
  4. Por cada cerdo, cabro o carnero sacrificado en mataderos públicos o privados para expendio público \$0.30.
  5. Por cada certificación expedida en las Oficinas Municipales \$1.00 por página y por cada hoja adicional en exceso de la primera \$0.50.
  6. Por cada copia de documento oficial, \$1.00 por página.
- SECCION 2da : Toda persona natural o jurídica que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza se considerará culpable de delito menos grave y convicta que fuere, se castigará con una multa no menor de \$15.00 ni mayor de \$50.00 o cárcel que no excederá de 15 días, o ambas penas, a discreción del Tribunal.
- SECCION 3ra : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo o parte de la misma que esté en conflicto con las disposiciones de la presente queda por ésta enmendada o derogada; disponiéndose que si alguna noción o parte de la Presente Ordenanza fuere declarada nula por una corte competente, dicha sentencia no afectará la validez y vigencia de las demás partes y secciones de esta Ordenanza.

SECCION 4ta : Esta Ordenanza después de aprobada y publicada según lo prescribe la Ley regirá desde el 1ro de julio de 1971 y hasta tanto sea derogada por acción de la Asamblea Municipal. Copia de la misma será remitida al Secretario de Hacienda para los fines pertinentes.

APROBADA : El día 3 de junio de 1971.

  
\_\_\_\_\_  
Ángel Luis Díaz, Presidente  
Asamblea

  
\_\_\_\_\_  
Aida Iris Nieves, Secretaria  
Auditora

  
\_\_\_\_\_  
Ángel Tomás Arroyo  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N  
-----

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza número 22 adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 1971, con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas en dicha sesión:

Hon. Angel Luis Díaz	Hon. Santos Nieves Agosto
Hon. Antonio Infanzón	Hon. Francisco Díaz Flores
Hon. Enrique Díaz Maldonado	Hon. Miguel A. Falcón
Hon. William Matos Cruz	Hon. Eugenio Zabala Garced
Hon. Emmelly J. Cruz	Hon. Peter A. Kryzanowski

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 3 de junio de 1971.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al negociado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, que firmo y sello estampando el sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 1971.

---

Aida Iris Nieves  
Secretaria Auditora Municipal